

MESA PÚBLICA CENTRO ZONAL VÉLEZ

Advertencia:

En la Mesa Pública no se acepta la participación de candidatos a las gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo voceros de los candidatos.

Si están presentes, favor retirarse y abstenerse de participar en la audiencia pública participativa que se llevará a cabo.

Ley 996 de 2005. ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. A los empleados del Estado les está prohibido:

...PARÁGRAFO. Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, ...Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

**Juliana Pungiluppi Leyva
Directora General**

**Martha Patricia Torres Pinzon
Directora Regional Santander**

**Nelly Andrea Barbosa Sanchez
Coordinadora Centro Zonal Vélez**

Municipio Vélez, 19 de julio de 2019



**BIENESTAR
FAMILIAR**

MESA PÚBLICA CENTRO ZONAL XXXXX

Agenda:

1. Apertura
2. Participación, transparencia institucional y ley anticorrupción
3. Mesa Pública
4. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
5. Centro Zonal Vélez – Contexto
6. Primera Infancia
7. Niñez y Adolescencia
8. Familia Y Comunidades
9. Nutrición
10. Protección
11. Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias
12. (Temática Consulta Previa)
13. Compromisos adquiridos
14. Canales y medios para atención a la ciudadanía
15. Línea anticorrupción y página web
16. Evaluación de la Mesa Pública
17. Cierre



Participación, transparencia institucional y ley anticorrupción

¿Que es rendir cuentas?*

“La rendición de cuentas es un derecho al diálogo”
Andreas Schedler

Ley 1757 de 2015. ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las **entidades de la administración pública** del nivel nacional y territorial y los servidores públicos **informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión** a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, **a partir de la promoción del diálogo.**

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la **búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública** y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.



Participación, transparencia institucional y ley anticorrupción

Participación

Ley 1757 de 2015. ARTÍCULO 55. AUDIENCIAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS. Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para **evaluar la gestión realizada y sus resultados** con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

Transparencia institucional

Ley 1712 de 2014. ARTÍCULO 3o. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

...

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

...



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Participación, transparencia institucional y ley anticorrupción

Ley anticorrupción

Ley 1474 DE 2011. ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a) **Convocar a audiencias públicas;**

...

e) Apoyar los **mecanismos de control social** que se constituyan;

f) Aplicar **mecanismos que brinden transparencia** al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo **tendrán que rendir cuentas** de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

MESA PÚBLICA

Mesas Públicas (MP)

En el nivel Zonal, son encuentros presenciales de interlocución, diálogo abierto y comunicación de doble vía en la región con los ciudadanos, para tratar temas puntuales que tienen que ver con el cabal funcionamiento del servicio público de bienestar familiar (SPBF), detectando anomalías, proponiendo correctivos y propiciando escenarios de prevención, cualificación y mejoramiento del mismo.



ICBF

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- “Cecilia de la Fuente de Lleras”, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 del 3 de noviembre de 2011, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y en el Decreto 1084 de 2015.



El ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. Para ello, coordina la integración funcional de las Entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF para que participen armónica y racionalmente de acuerdo con su competencia.



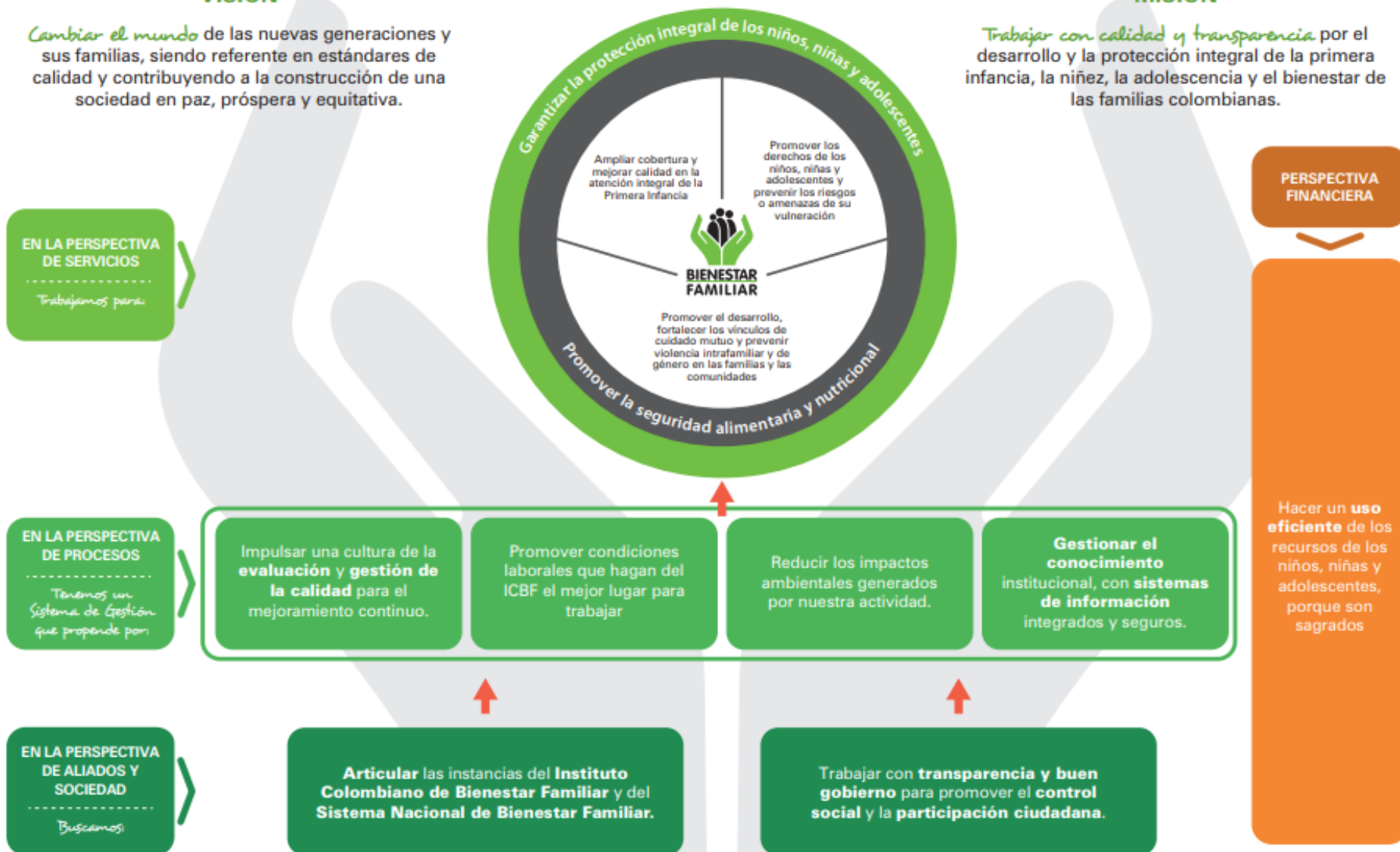
MAPA ESTRATÉGICO 2015 - 2018

VISIÓN

Cambiar el mundo de las nuevas generaciones y sus familias, siendo referente en estándares de calidad y contribuyendo a la construcción de una sociedad en paz, próspera y equitativa.

MISIÓN

Trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.



Mapa Estratégico ICBF

2019 - 2022



CENTRO ZONAL XXXX



Municipios de influencia

Aguada, albania, Barbosa, bolívar, chipata, guepsa, florian, Jesús Maria, Landazuri, el peñón, santa helena, sucre, san benito, Guavata, la paz, puente nacional, la belleza y Vélez

Funcionarios	Dic - 2018	Julio - 2019
Personal de Planta	9	10
Contratistas	7	6
Vacantes	1	1

Cifras poblacionales	Primera Infancia (0 - 5 años)	Niñez y Adolescencia (6 - 17 años)	Total población
Proyección de población 2018 - DANE	1.523	4.258	5781
Población Sisbén	771	2.529	3.300



CONTEXTO CENTRO ZONAL VELEZ

- El municipio tiene 27 Veredas, son estas: Bajo Semisa, Alto Semisa, Semisa, Irobá, Rincón, Popoita, La Cuchilla, Popoa Norte, Popoa Sur, Resguardo, Culebrilla, Río Suárez, Peñitas, Capilla, Bajo Cantano, Bajo Guamito, Alto Guamito, Alto Cantano, Urumal, Alto Capilla, Jarantivá, Páramo, Monte, Alto Sandimas, Bajo Sandimas, Medios y Petaqueros.

Político



- Sector Agropecuario
- Sector Turismo
- Sector Terciario (Comercio y Servicios)
- Agroindustria

Económico



- El municipio cuenta en su zona urbana con tres instituciones educativas oficiales, de nivel medio, cada una de ellas con una orientación particular. La Escuela Normal con énfasis en pedagogía, ofrece además de un Programa de Formación, Complementario para la formación de Normalistas y dispone de un internado que

- alberga a un número considerable de estudiantes.

Social



- Puente Nacional es un municipio que tiene, no sólo una tradición comunera sino una tradición de defensa del medio ambiente, fue así como tuvo la primera planta de compostaje del país y como conformó el CIDEA, Los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental que responderán a la necesidad de mejorar la educación. Al municipio, ahora le corresponde cumplir con los 20 lineamientos de la Política de Servicios Ecosistemas y la Política Nacional de Restauración para cumplir con la tarea verde. Nuestra principal riqueza ambiental es la cuenca del Río Suárez. A ella fluyen los centenares de quebradas y riachuelos que hacen de Puente Nacional un municipio privilegiado.

Ambiental



- En el sector cultural el Municipio realiza diversos eventos como el Festival del Torbellino y del Requito, la Primera Victoria Comunera 8 de Mayo, además Puente Nacional se conoce como la cuna de la Guabina Santandereana por la obra del Maestro Lelio Olarte, oriundo del Municipio. Cuenta con una Casa de la Cultura donde se ubica la Biblioteca municipal y se realizan diferentes actividades artísticas y es la sede de la Banda Municipal.

Cultural



PRIMERA INFANCIA

Servicio	Unidades	Cupos	Usuarios	Valor
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR INTEGRAL	2	177	177	\$325.031.826
HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	3	42	42	\$72.198.390
HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	10	120	120	\$215.550.730
HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	65	65	\$154.594.284
TASA COMPENSATORIA				\$610.080
TOTAL	16	404	404	\$767.985.310



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Retos:

PRIMERA INFANCIA

Logros: *ampliación de la cobertura en el Hogar Infantil Los Diablitos con 26 cupos adicionales mediante la construcción de un aula , esto en articulación con el Ente Territorial y mediante la inversión de recursos CONPES, proyecto que se encuentra en fase de evaluación del ICBF y del cual se espera poner en funcionamiento en el año 2020.

*Lograr la financiación y construcción de un hogar agrupado en el casco urbano del Municipio para así mejorar la calidad de la atención mediante la agrupación de por lo menos 3 madres comunitarias.

* Continuar con la cualificación del talento humano de la APHB Lelio Olarte, para el mejoramiento en la calidad de la atención.

* Aumentar la cobertura del Programa DIMF para la zona rural del Municipio en los lugares en los cuales no se preste a atención de los programas de Primera Infancia ICBF.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Logros: el Programa no se ejecuta en el Municipio.

Retos: * articular con el Ente Territorial para ofertar Programas dirigidos a la niñez y adolescencia como el Programa Generaciones con Bienestar para la población entre los 7 a 18 años, para así generar una alternativa de aprovechamiento del tiempo para esta población en la contra jornada escolar.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

FAMILIAS Y COMUNIDADES

Logros:

Retos: * solicitar la atención del programa Familias con Bienestar para beneficiar a la población esto con la articulación del Ente Territorial.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

NUTRICIÓN

Logros: * se ha brindado un alimento de alto valor nutricional BIENESTARINA a todos los Programas de Primera Infancia diariamente según la modalidad de atención, lo cual representa un aporte nutricional que complementa la alimentación de los niños y niñas.

Retos:* mejorar el estado nutricional de los niños y niñas que requieran de un refuerzo nutricional según su estado nutricional con la complementación de la Bienestarina.



PROTECCIÓN

2019	Unidades	Cupos	Usuarios	Valor
PROGRAMACIÓN VIGENTE		53	51	\$ 721589477
EJECUCIÓN CORTE MAYO		53	51	
%				



**BIENESTAR
FAMILIAR**

PROTECCIÓN

Servicio	Unidades	Cupos	Usuarios	Valor
HOGAR GESTOR - DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009	1	1	1	\$4.271.880
HOGAR GESTOR - DISCAPACIDAD	37	37	37	\$158,059,560
HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	7	12	12	\$201,783,072
HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACION	13	53	51	\$ 519,806,405



PROTECCIÓN

Servicio	Unidades	Cupos	Usuarios
LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA			7
SEMICERRADO-INTERNADO			10

PROTECCIÓN



Código	Indicador	Meta	Numerador	Denominador	Resultado	% avance	Rango
PA-31	Porcentaje de adolescentes y jóvenes declarados en adoptabilidad que estén vinculados a educación media y/o procesos de formación para el trabajo y desarrollo humano y/o formación técnica, tecnológica o universitaria.				0		
PA-32	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con situación legal definida en los términos de ley.				35		
PA-34	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado por conflicto armado y otros hechos victimizantes asociados al desplazamiento, en riesgo de desplazamiento o víctima de desastre, con proceso de acompañamiento familiar por las Unidades Móviles.				0		

PROTECCIÓN



Código	Indicador	Meta	Numerador	Denominador	Resultado	% avance	Rango
PA-39	Porcentaje de niños y niñas SIN características y necesidades especiales con familia asignada				2		
PA-40	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes CON características y necesidades especiales, con familia asignada.				0		
PA-41	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que cumple con el número de informes de seguimientos post adopción				3		
PA-42	Porcentaje de adolescentes y jóvenes del SRPA, con más de seis meses de permanencia en el Programa de Atención con la garantía de ejercicio de sus derechos (Identidad, Salud y Educación)				10		



**BIENESTAR
FAMILIAR**

PROTECCIÓN

Logros:

Atención oportuna de los casos que ingresan al ICBF, a fin de garantizar el restablecimiento de los NNA

Retos:

Articular de manera constante y permanente con las diferentes Instituciones encargadas de velar por el restablecimiento de los derechos a fin de lograr una reparación integral de los NNA y sus familias



**BIENESTAR
FAMILIAR**



Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes

Subdirección de
Restablecimiento de Derechos –
Dirección de Protección



GOBIERNO
DE COLOMBIA



BIENESTAR
FAMILIAR

Proceso Participativo de construcción con Expertos (2017), Regionales (2016) y Sociedad Civil (2018)



Lineamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados y vulnerados, víctimas de violencia sexual. Res 8376 de 2018

1. Marco conceptual actualizado (tipologías, relación VBG, desarrollos internacionales).
2. Inclusión de contextos, ampliación del fenómeno de la ESCNNA, distinción entre agresor y ofensor, derechos de las víctimas de VS.
3. Marco normativo actualizado.
4. Inclusión de herramientas para el proceso de atención y el PARD: enfoques; afectaciones; ejes de profundización, acciones especializadas.
5. Creación del anexo a la Ruta PARD para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Objetivo →

Brindar elementos conceptuales y técnicos para la comprensión de las violencias sexuales contra los niños, niñas y adolescentes, así como describir los aspectos generales y específicos que orienten la atención integral de acuerdo con las necesidades y características de los niños, las niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual, desde el marco misional del ICBF, las competencias establecidas normativamente para el abordaje integral y el Restablecimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Formas o tipos

- Acceso carnal
- Actos sexuales
- Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Acoso sexual
- Matrimonio temprano
- Otras formas (esterilización forzada, aborto forzado, esclavitud forzada, etc.)

Contextos

Público // Privado
En el caso de la ESCNNA pueden ser contextos de: prostitución; digitales; viajes y turismo; extractivismos; zonas de frontera; comunidades.

En el caso de niños, niñas y adolescentes NUNCA se habla de: prostitución infantil, pornografía infantil, etc. No se responsabiliza a los niños y niñas por su explotación.

Agresores y ofensores

- Agresor > 18 años
Ofensor < 18 años
- Familiar
 - Cuidador
 - Conocido
 - Desconocido
 - Actor institucional
 - Actor del conflicto armado

Enfoques

Enfoque de Derechos//Enfoque de Género// Enfoque diferencial//Enfoque Discapacidad//Enfoque Étnico

Modalidades

- Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado y apoyo psicosocial.
- Externado media jornada
- Internado de atención especializada.

Ejes de profundización

- La liberación de la culpa.
- Comprender el silencio de las víctimas.
- El olvido.
- Desarrollo de competencias.

Ruta Intersectorial de Atención

DETECCIÓN – ATENCIÓN INTEGRAL – SEGUIMIENTO

Sectores: Salud – Protección - Justicia

Ley 1146 de 2007

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Utilización de la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional

Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, una niña o adolescente.

Aprovechamiento de condiciones de indefensión

Aprovechamiento de condiciones de desigualdad.

Relaciones de poder existentes en víctima y agresor/a.

¿Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes?



VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ATENTA
CONTRA

- La vida, la libertad, la dignidad, la integridad, la igualdad, la autonomía y los derechos sexuales y reproductivos

CON EL
OBJETIVO DE:

- Lesionar, degradar, humillar, ejercer presión o dominio sobre una persona y su sexualidad



BIENESTAR
FAMILIAR

Reporte Nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, por el motivo de ingreso víctimas de violencia sexual

RANGOS DE EDAD	PERIODO						TOTAL
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
0 - 5 AÑOS	1.058	1.262	1.536	1.721	1.946	363	7.886
6 -11 AÑOS	2.542	2.830	3.421	3.789	4.503	941	18.026
12 - 17 AÑOS	3.420	3.912	5.038	5.701	6.389	1.338	25.798
MAYOR DE 18 AÑOS	28	40	33	35	32	12	180
Información sin registrar en SIM	48	54	28	86	75	11	302
TOTAL GENERAL	7.096	8.098	10.056	11.332	12.945	2.665	52.192

Fuente: Sistema de Información Misional- SIM

CONSENTIMIENTO

Personas puestas en incapacidad de resistir:

Cuando no se tiene la posibilidad o capacidad de comprender la relación sexual o dar consentimiento, debido a que se le sitúa en una condición psíquica inferior, estado de inconsciencia o en incapacidad de resistir.

Superioridad manifiesta: Cuando el consentimiento manifestado, se encuentra mediado por el aprovechamiento de condiciones de dependencia emocional, económica o de protección.

Personas incapaces de resistir: En estado de inconsciencia, con trastorno mental que le impida comprender o consentir relaciones sexuales, o con incapacidad de resistir.

Coacción: Cuando el consentimiento manifestado, se encuentra mediado por coacción mediante violencia o amenaza de violencia física, psicológica, verbal, manipulación o engaño.

En contexto de explotación: Ninguna persona menor de 18 años puede consentir válidamente su propia explotación, en tanto violación de sus Derechos Humanos

Aprovechamiento de condiciones de poder inequitativas, desigualdad o inequidad.

FORMAS O TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Acceso carnal: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Penal (ley 599 del 2002). El acceso carnal se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

(A). Uso de la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares

(B). Incapacidad de resistir (cuando la víctima es atada, inmovilizada, si se le ha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento, entre otras), o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento

(C) Acceder carnalmente a personas menores de catorce años de edad.

- **Ejemplo 1: Adolescente que refiere penetración vía vaginal con un objeto por parte de su presunto agresor, luego de ser intimidada por éste.**
- **Ejemplo 2: Adolescente que refiere que luego de consumir sustancias psicoactivas, su pareja sexo-afectiva la accedió carnalmente sin que ella pudiese dar consentimiento.**
- **Ejemplo 3: Niña de 13 años embarazada.**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

FORMAS O TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Actos sexuales: Son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, diversos del acceso carnal, es decir, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto. (Grupo Técnico Coordinador del SIVIGE, 2017).

(A). Uso de la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares

(B). Incapacidad de resistir (cuando la víctima es atada, inmovilizada, si se le ha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento, entre otras), o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender los actos sexuales y dar su consentimiento

(C) Realizar acciones o comportamientos sexuales con personas menores de catorce años de edad.

- **Ejemplo 1: Adolescente que refiere ser manipulado por su agresor, quien tiene un estatus de autoridad en su colegio, quien le toca sus genitales.**
- **Ejemplo 2: Adolescente que refiere ser atada por su agresor, mientras éste masturba frente a él.**
- **Ejemplo 3: Niño de 12 años quien indica que su pareja sexo afectiva de 16 toca sus partes genitales.**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

FORMAS O TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Acoso sexual: Conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica.

Esta conducta se encuentra tipificada como delito en el artículo 210 A del Código Penal, adicionado por el artículo 29 de la Ley 1257 de 2008

- **Ejemplo 1:** Valentina refiere que su compañero Alejandro en el Colegio le dice de manera continua palabras de tipo sexual y le envía notas con el mismo contenido.
- **Ejemplo 2:** Manuel es un adolescente de 17 años, Carlos su vecino que vive en la misma casa, de manera continua lo hostiga acercándose mucho a él y realizando gestos con contenido sexual, sin su consentimiento.

- Escenarios privados: Al interior de la familia, la escuela o espacios primarios de socialización.
- En relaciones parentales, fraternales, con otros miembros de la familia o con cercanía a la misma.
- Escenarios públicos como en la escuela, la iglesia, el transporte y vía pública entre otros.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

FORMAS O TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Matrimonio temprano: El matrimonio temprano comprende toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes.

Corte Constitucional, Sentencia C-507 de 2004: Los matrimonios o uniones de hecho pueden llevarse a cabo por personas menores de edad siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

- **Ejemplo 1: Una adolescente de 16 años con la autorización de sus padres, convive con un hombre de 25, quien es un ingeniero que llegó a trabajar a su municipio, por lo que ha dejado la escuela, para dedicarse a las “labores del hogar”.**
- **Un niño de 13 años convive con su pareja de 15 años.**

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Embarazos tempranos y de alto riesgo.
- Entorpecimiento del proceso educativo.
- Adquisición de enfermedades e infecciones de transmisión sexual.
- Feminización de la pobreza.
- Problemas de salud en sus hijos e hijas.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

FORMAS O TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Desnudez forzada: Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda. (Ley 1719 de 2014 Art. 9).

Embarazo forzado: Todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación. (Ley 1719 de 2014 Art. 8).

Aborto forzado: Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento. (Ley 1719 de 2014 Art. 10).

Esterilización forzada: Anticoncepción quirúrgica de menores de 18 años se encuentra prohibida de manera expresa en el artículo séptimo (7) de la Ley 1412 de 2010, prohibición que fue reiterada por la Resolución 1904 de 2017 respecto a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad (Parágrafo art. 10). Adicionalmente, la Ley 1719 de 2014 incluyó en el Código Penal Colombiano el delito de esterilización forzada en persona protegida (art. 139B). Es una forma de tortura que afecta principalmente a mujeres de minorías étnicas y raciales, mujeres de comunidades marginadas y mujeres con discapacidad.

Anticoncepción forzada: Cuando a una mujer, niña o adolescente es obligada o forzada a usar métodos anticonceptivos sin su consentimiento



FORMAS O TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Mutilación genital femenina: Extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes.

Es una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la salud física y mental; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante y el derecho a decidir acerca de la propia libertad sexual.

➤ **Ejemplo 1: En Colombia, es una práctica identificada al interior del pueblo Embera, como una apropiación de tradiciones africanas que no se relacionan con la ley de origen de dicha etnia.**

- Problemas de salud irreversibles.
- Complicaciones urinarias, ginecológicas y psicológicas.
- Fallecimiento



**BIENESTAR
FAMILIAR**

FORMAS O TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Esclavitud sexual: El ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual. (Estatuto de Roma 1998).

Villabona, González y Solano (s.f.) citando a Hall, indican que “la esclavitud sexual debe considerarse como una forma particular que incluye varias formas de esclavitud, se trata de una limitación a la autonomía, libertad de movimiento y al poder de decidir sobre materias relativas a una actividad sexual” (p. 9), por lo que no requiere tener un carácter de comercial.

➤ **Ejemplo 1:** Una adolescente de 17 años, es encadenada por su pareja a una cama, sin que pueda salir de la habitación y siendo víctimas de acceso carnal violento y actos sexuales violentos.

➤ **Ejemplo 2:** Una adolescente de 15 años es obligada por intermediarios a realizar actividades y actos de tipo sexual con hombres, mientras se encuentra en un sótano, sin posibilidad de salir de allí.

- Explotación Sexual Comercial.
- Trata de personas.
- Tortura
- Genocidio.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

FORMAS O TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Explotación Sexual Comercial: Violencia sexual que es ejercida a partir de un intercambio o promesa de ello, en dinero, especie o cualquier otra naturaleza, ya sea de forma directa por parte del explotador con la víctima o por intermediación de terceros.

Ninguna persona puede consentir válidamente su propia explotación sexual, y en tanto los derechos de las niñas, niños y adolescentes tienen una protección especial y prevalencia en nuestro orden constitucional, se hace materialmente imposible que se justifique la conducta de los explotadores sexuales en el consentimiento de sus víctimas.

- **Ejemplo 1:** Adolescente de 15 años que es explotada sexualmente en un bar, por parte de un proxeneta.
- **Ejemplo 2:** Niña de 7 años que es accedida carnalmente por un amigo de su papá, el cual lo permite ya que este hombre les proporciona un mercado mensual.
- **Ejemplo 3:** Adolescente de 17 años quien es explotada sexualmente por turistas que conoce directamente en su ciudad, a cambio de un intercambio económico.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Contextos en los que tiene lugar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.



- En el caso de terceros vale la pena aclarar que no requiere que se trate de organizaciones de crimen organizado, sino que basta con que una sola persona obtenga el provecho económico o de otro tipo, por la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la prostitución implica en ocasiones su utilización en espectáculos pornográficos en vivo.
- Ideas de los explotadores, sobre la virginidad y su relación con la ausencia de infecciones de transmisión sexual.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Contextos en los que tiene lugar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en contextos digitales (virtuales) o TICs

Pornografía

Toda representación, por cualquier medio de comunicación de un niño, una niña o adolescente menor de 18 años, o con aspecto de niño o niña involucrado en actividades sexuales reales o simuladas de manera explícita o sugerida.

Grooming

Relación engañosa en internet con un niño, una niña o adolescente, con el propósito de conocerlo y volverlo más vulnerable a contactos y violencia sexual.

Sexting

Envío de imágenes, textos, áudios, videos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, a través de celulares u otros dispositivos digitales.

Sextorsión

Explotación sexual en la cual la persona que envía material sexual a través del sexting es chantajeada con su propio material con el fin de obtener dinero o algún otro beneficio por parte del chantajista

Contextos en los que tiene lugar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de viajes y turismo

- **Explotadores preferenciales** quienes viajan al país de destino o a otra ciudad (si es turista nacional) con la decisión de utilizar sexualmente niños, niñas y adolescentes. Para ello realizan una búsqueda previa en Internet, revistas y contactándose con intermediarios o con redes de explotadores.
 - **Explotadores ocasionales**, como aquellos que no viajan con la intención premeditada de perpetrar actos sexuales con personas menores de 18 años, pero se aprovechan de la disponibilidad en el sitio de destino
- Viajeros(as) de negocios.
 - Trabajadores(as) extranjeros
 - Hinchas que viajan para asistir a eventos deportivos
 - Voluntarios(as)
 - Estudiantes de intercambio.
 - Funcionarios(as) públicos destacados en el extranjero y expatriados(as) que realizan viajes prolongados o residen en el extranjero.
 - Fuerzas militares
 - Trabajadores masculinos de grupos flotantes
 - Actores armados ilegales

Contextos en los que tiene lugar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de los extractivismos (Minería, Hidrocarburos, Agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos

La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de corredores Carreteables y Fluviales

La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en zonas de frontera

La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de las comunidades

La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en el contexto del conflicto armado



BIENESTAR
FAMILIAR

EL LENGUAJE Y SU CORRECTO USO ES FUNDAMENTAL

Término /Expresión	Uso Correcto
Prostitución Infantil	Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en contextos de prostitución económicos autónomos y en de explotación sexual al ponerle un precio a su integridad sexual.
Pornografía Infantil	Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en pornografía. Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en contextos digitales (virtuales) o TICs . Material de abuso o explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Pornografía con personas menores de 18 años
Turismo Sexual Infantil	Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en contextos asociados a viajes y turismo.
Trabajo Sexual Infantil.	Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Niñas, niños y adolescentes explotado(a)s sexualmente-
“Cliente”	Explotador sexual directo
Menor	Persona menor de 18 años Niños, Niñas y Adolescentes





RUTA INTERSECTORIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

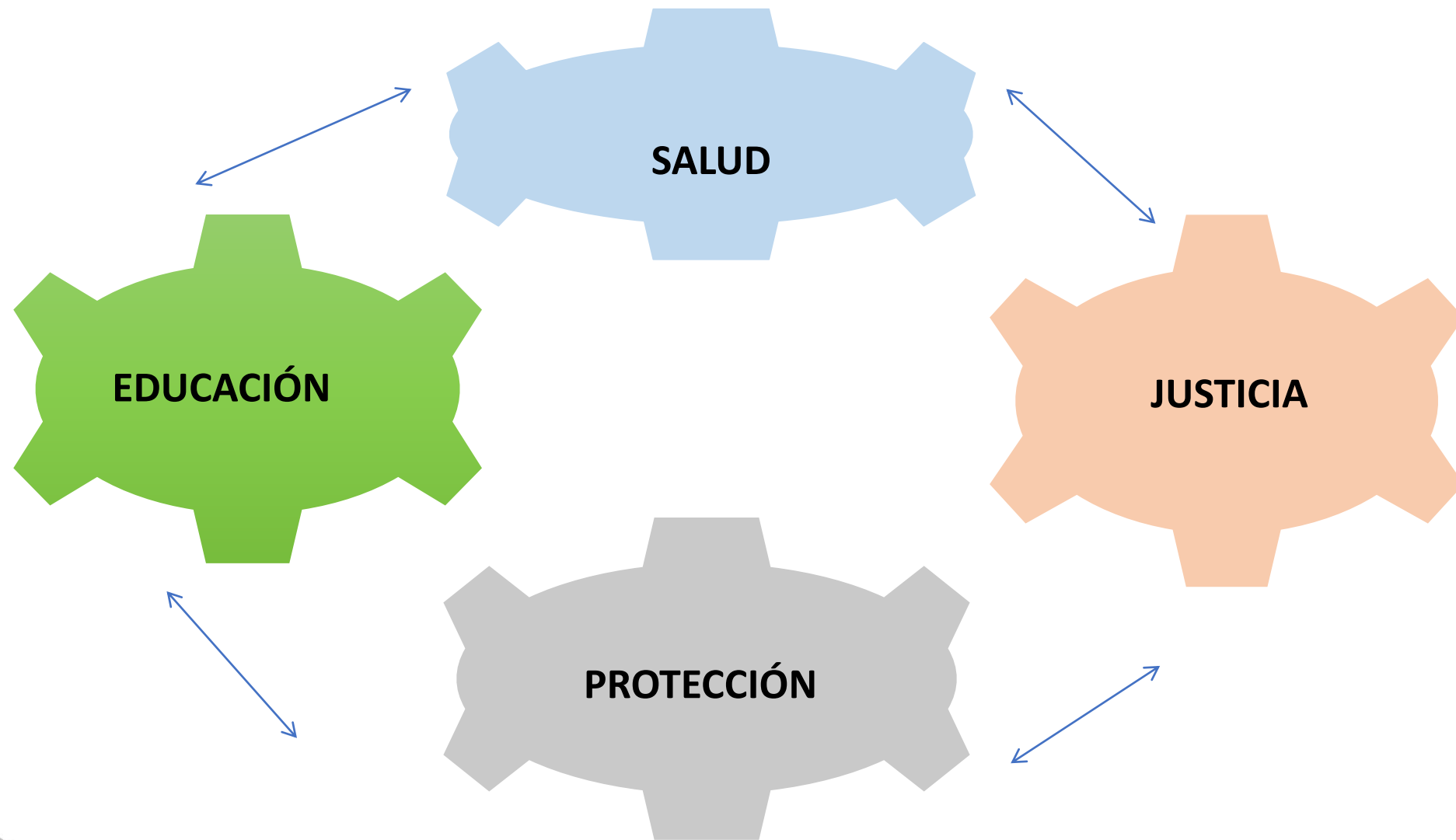


**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Sectores que intervienen en la atención integral de las violencias sexuales y sus competencias:



La Ruta de Atención para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual desde el ICBF, dependerá de la organización que realice cada Director o Directora Regional del ICBF, quien tiene la competencia y la autonomía de coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales, Centros Especializados, las Defensorías de Familia ubicadas en los CAIVAS y demás puntos de atención en los que el ICBF hace presencia.

Siendo lo más importante, garantizar una atención oportuna e inmediata en el punto de atención en donde se conozca la situación.



1. Detección e
Identificación

2. Atención Integral

3. Seguimiento

ACTORES RESPONSABLES

Salud

Garantiza el ejercicio efectivo del derecho a la salud física y mental.
Resolución 459 de 2012. Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

Hospitales / Clínicas Públicos y privados
Centrales de Urgencias
Centros de Salud

Protección

Adopta medidas de Protección y Restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentran amenazados, inobservados o vulnerados.
Atendiendo a los principios de interés superior y prevalencia de los derechos del niño, niña o adolescente.
Ley 1098 del 2006.

ICBF
Comisarías de Familia
Inspección de Policía
Autoridades administrativas

Justicia

Garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas.
Recepciona la denuncia
Adelanta procesos de investigación penal.
Acusa a la presunta persona agresora.
Brinda protección de las víctimas y testigos.

Fiscalía General de la Nación
Policía Judicial- Infancia y adolescencia
CAIVAS –CAPIF – URI- SAU
Comisarías de Familia

La Violencia Sexual es una **URGENCIA MÉDICA**. Actúa de inmediato!!



FASE 1. RECEPCIÓN DEL CASO

PASO 1. ATENCIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL SECTOR SALUD

Todos los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, deben ser considerados y tratados como una URGENCIA MÉDICA (Ley 1146 de 2007 y Resolución 459 de 2012), independientemente del tiempo transcurrido entre el hecho y el momento que se tiene conocimiento por parte de la Autoridad Administrativa.

La Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario deberán hacer seguimiento a esta atención en salud con el objetivo de garantizar su oportunidad y calidad



PASO 2. INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA

Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos, en todos los casos de presunta violencia sexual, la autoridad administrativa debe formular, sin excepción, la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación (Artículo 82 Numeral 16 de la Ley 1098 de 2006, Artículo 15 de la Ley 1146 de 2007).

La Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario deben acogerse a los principios de no re-victimización y acción sin daño, la interposición de la denuncia no debe representar para el niño, la niña o el adolescente una situación de estrés donde se indague por aquello que puede afectar su salud emocional y psicosocial.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

PASO 3. APERTURA DE LA HISTORIA DE ATENCIÓN

- **Clasifique el tipo de violencia sexual sobre el que se está realizando la apertura de la historia de atención.**
- **Cuando se cuente con la información, haga referencia al lugar donde ocurrió la presunta violencia.**
- **En todos los casos siempre y cuando conozca la información, se debe especificar el parentesco o relación que tenga el niño, niña o adolescente respecto a la presunta persona agresora, además de la ubicación del agresor o agresora, para la correcta atención y derivación del caso.**

PASO 4. CREACIÓN DEL BENEFICIARIO

En el caso que se encuentre un ingreso anterior por el mismo o por diferente motivo, el Proceso de Restablecimiento de Derechos por presunta violencia sexual deberá ser atendido por quien conozca en ese momento la amenaza, riesgo o vulneración.

Cuando la petición anterior se encuentre abierta y un proceso que no sea Extraprocesal se esté surtiendo en ella, el equipo que atiende en el momento, deberá realizar las diligencias pertinentes que mitiguen el riesgo y se adopten las medidas que garanticen la protección integral del niño, niña o adolescentes. Posteriormente darán traslado de dichas actuaciones a la correspondiente Autoridad Administrativa



PASO 5. AUTO DE TRÁMITE ORDENANDO LA VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS

En todos los casos de violencia sexual hacia un niño, niña o adolescente, la Autoridad Administrativa, emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario conformado por profesionales de trabajo social, psicología y nutrición, la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo 11 del Código de Infancia y Adolescencia.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Concepto sobre el estado de cumplimiento de derechos

De manera inmediata el equipo técnico interdisciplinario, procederá a la verificación del estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la autoridad administrativa. Parágrafo 2º artículo 1º Ley 1878 de 2018, que modificó el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006.

No solo se debe enfocar en que la familia sea garante de derechos en todos los aspectos, sino que debe existir un estudio juicioso del estado emocional y psicológico de la víctima menor de edad, para que la Autoridad Administrativa pueda adoptar las medidas adecuadas que permitan de una manera efectiva restablecer los derechos que han sido vulnerados.



BIENESTAR
FAMILIAR

Concepto sobre el estado de cumplimiento de derechos

En la verificación de la garantía de los derechos el equipo técnico interdisciplinario deberá realizar: (i) Valoración inicial psicológica y emocional; (ii) Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación; (iii) Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos; (iv) Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento; (v) Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social; (vi) Verificación a la vinculación al sistema educativo



Concepto sobre el estado de cumplimiento de derechos

Por último, cabe resaltar que la determinación de la existencia o no de un hecho de violencia sexual le corresponde a la Fiscalía General de la Nación de acuerdo a lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, en el marco de la investigación penal. Sin embargo, le corresponde a la Autoridad Administrativa una vez conocidos los presuntos hechos que generan la vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente, iniciar todas las medidas que se requieran para su protección y efectivo restablecimiento de sus derechos lo cual por mandato de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, implica el inicio de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.



ENTREVISTAS Y VALORACIONES

Las entrevistas tienen como objetivo valorar, entre otras cosas, el estado de salud psicológica de los niños, las niñas o adolescentes víctimas, a partir de sus áreas de desarrollo, a su vez, detectar indicadores de vulneración o amenaza de derechos e identificar factores de generatividad a nivel individual, familiar y comunitario, que permitan potenciar la capacidad de los niños y las niñas para elaborar y superar las afectaciones, fortalecer estrategias de afrontamiento y redes de apoyo que les permitan contar con entornos protectores.

Las entrevistas y valoraciones deben realizarse teniendo en cuenta el derecho a la no re-victimización.



COMPETENCIAS ENTREVISTA FORENSE

De acuerdo con el **Artículo 2 de la Ley 1652 de 2013**, la entrevista forense debe ser practicada por el CTI a través de personal entrenado en entrevista forense a niños, niñas y adolescentes, previa revisión del cuestionario por parte del Defensor o la Defensora de Familia.

De acuerdo con el **artículo 201 de la Ley 906 del 2004**, la Policía de Infancia y Adolescencia, la DIJIN y la SIJIN, se encuentran facultados para realizar la entrevista forense en caso de que el CTI no pueda efectuarlas.

Mediante la **Resolución 918 de 2012** y posteriormente a través de la **Resolución 2230 del 2017**, la Fiscalía General de la Nación otorgó transitoriamente la facultad para ejercer las funciones de policía judicial a los Comisarios y las Comisarias de Familia, profesionales de psicología, trabajo social y medicina que integran las Comisarías de Familia, en todo el territorio nacional, dentro de su respectiva jurisdicción.



FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR

APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Como se ha mencionado anteriormente, en atención a las afectaciones que se presentan en niños, niñas y adolescentes tras ser víctimas de violencia sexual y entendiendo que esta es una de las formas más denigrantes y crueles de vulnerar sus derechos, se sugiere siempre la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de los mismos



Se deben continuar las remisiones correspondientes a la ruta de atención intersectorial a favor de los niños, las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y Seguimiento a las atenciones en Salud iniciales.

En todos los casos y en cada una de las etapas y actuaciones, debe tenerse en cuenta que las opiniones y deseos de los niños, las niñas y los adolescentes prevalecen respecto de las de sus padres, madres, representantes legales o autoridades; por ello en todo momento del proceso **se debe pedir el consentimiento del niño, niña o adolescente y actuar acorde a sus deseos, opiniones y derechos, esto sin discriminación respecto a género, pertenencia étnica, edad o situación de discapacidad.**



Apoyo y fortalecimiento a la familia



- Intervención de apoyo - Apoyo Psicológico Especializado
- Intervención de apoyo - Apoyo psicosocial
- Externado - Media Jornada

Atención en medio diferente a la familia o red vincular



- Hogar sustituto
- Internado especializado



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Modalidad Apoyo y fortalecimiento a la familia

Se privilegia la permanencia del niño en la familia o red vincular.



Acompañar a las familias o redes vinculares en la superación de las situaciones de inobeservancia o amenaza, de manera que sean garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Diferente a la de la Familia de Origen o Red Vincular

Se establece la necesidad de retirar al niño, niña o adolescente de su familia debido a que esta no es garante de derechos



Se requiere desarrollar un proceso de atención con el niño, niña o adolescente, y su familia o red vincular



**BIENESTAR
FAMILIAR**

MODALIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

15 Regionales cuentan con Modalidades o Servicios de atención:

Antioquia, Atlántico, Bolívar, Bogotá, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Casanare, Chocó, La Guajira, Magdalena, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca

CÓDIGO	MODALIDAD- SERVICIO COMPLEMENTARIO	VALOR OBLIGADO 2018
420038000002	INTERVENCION DE APOYO - VIOLENCIA SEXUAL	1.167.299.734
420047000005	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	2.796.687.745
481212000091	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO	9.411.062.161
TOTAL		13.375.049.640

Fuente: MSyF_Municipalizado_Cierre_2018 (Publicación 30/01/2019)



Consideraciones generales

- En el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, los niños, las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual deben ser ubicados de manera inmediata y directa en un programa especializado, con el fin de garantizar que un equipo interdisciplinario especializado y capacitado, de respuesta a las necesidades de atención inmediata y particulares de las víctimas de violencia sexual.
- No es procedente el ingreso a modalidades de ubicación inicial, salvo que las circunstancias no permitan la ubicación de los niños, las niñas y adolescentes en programas especializados, y se deba realizar dicha ubicación provisionalmente.



Consideraciones generales

- Se debe establecer un perfil teniendo en cuenta las características individuales, familiares, condiciones que requieren atención diferenciada como discapacidad, pertenencia étnica, determinantes sociales del niño, la niña o adolescentes, las afectaciones e impactos generados por la violencia sexual de la cual fue víctima, lo que permitirá la ubicación en modalidades acordes a sus necesidades.
- Los hermanos que mantienen vínculos fraternos no deberán ser separados en ninguna de las modalidades mencionadas.
- La separación de los niños, niñas y adolescentes de sus familias debe ser el último recurso.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO – IVE Sentencia C-355 de 2006

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-355 de 2006 despenalizó parcialmente el aborto, en tres circunstancias específicas:

- i. Cuando la continuación del embarazo, constituya peligro para la vida o la salud de la mujer.
- ii. Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida.
- iii. Cuando el embarazo sea resultado de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, inseminación artificial, transferencia de óvulo fecundado no consentido o de incesto.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO – IVE Sentencia C-355 de 2006

CAUSAL	REQUISITO
Cuando la continuación del embarazo, constituya peligro para la vida o la salud de la mujer	Certificado expedido por un profesional de la salud.
Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida.	Certificado médico.

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO – IVE Sentencia C-355 de 2006

CAUSAL	REQUISITO
Quando el embarazo sea resultado de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, inseminación artificial, transferencia de óvulo fecundado no consentido o de incesto.	Copia de la denuncia penal excepto cuando se trate de: Menor de 14 años, porque en estos casos se presume jurídicamente que la niña o adolescente fue víctima de algún tipo de violencia sexual; Mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado, a quienes el artículo 23 de la ley 1719 de 2014 les da el derecho a obtener atención integral y gratuita en salud, independientemente de la existencia de denuncia penal. Ministerio de Salud (2016)

Competencias del ICBF en cumplimiento a la Sentencia C-355 de 2006

- Brindar información oportuna, ética, veraz, eficaz y sin perjuicios sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo-IVE- conforme a los casos y condiciones previstas en la sentencia de constitucionalidad 355 de 2006.
- Informar los derechos que como víctima de violencia sexual, se le deben garantizar, incluida la opción por la interrupción voluntaria del embarazo – IVE.
- Hacer remisión a la entidad del sector salud que corresponda, cuando la niña o adolescente haya optado por la -IVE-.
- Señalar a la entidad de salud que corresponda que en un plazo no mayor a cinco (5) días debe dar respuesta a la solicitud.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Competencias del ICBF en cumplimiento a la Sentencia C-355 de 2006

- Brindar acompañamiento psicosocial y apoyo emocional a la niña o adolescente antes, durante y después de la -IVE-.
- Solicitar a la Entidad Promotora de Salud -EPS- o en su defecto a la seccional de salud, la valoración médica inmediata para evaluar los riesgos para la niña o adolescente al practicarse la -IVE- e igualmente los propios que implica la continuación del embarazo.
- Garantizar el adecuado seguimiento y asegurar la mayor celeridad de las acciones a que haya lugar para evitar riesgos en la salud de la niña o adolescente.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- a) Si los niños, las niñas y/o adolescentes conviven con la presunta persona agresora, de tal manera que existe en el ámbito familiar un riesgo para la vida e integridad personal de los niños, las niñas y adolescentes. Por lo que se pone en consideración la posibilidad de adoptar una medida por fuera del ámbito familiar teniendo en cuenta el interés superior de la víctima.
- b) Si por la naturaleza del delito sexual existe riesgo social o comunitario para la vida e integridad personal de la víctima; cómo son los casos de explotación sexual, red de trata de personas con fines de explotación sexual o la violencia en el contexto del conflicto armado.
- c) Factores protectores y de riesgo identificados al interior de la familia.



DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- d) La edad, el sexo, pertenencia étnica, o si tiene algún tipo de discapacidad.
- e) Si la víctima se encuentra en estado de embarazo.
- f) Si existe afectación psiquiátrica por causa del hecho violento o por otras causas. En este caso, la víctima debe ser atendida por el sector salud hasta lograr su estabilización emocional.
- g) Otros factores de riesgo que identifique el equipo técnico interdisciplinario y que amerite tomar medidas de protección.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

NOTIFICACIÓN DEL PARD

DECRETO DE PRUEBAS

AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO.

Pública



**BIENESTAR
FAMILIAR**

SEGUIMIENTO

Acciones de gestión y verificación para garantizar la atención por salud para el niño, niña o adolescente víctima, en lo referente a los servicios de atención en salud física y mental, según lo dispuesto en la Resolución 459 de 2012..

Que se hayan realizado acciones específicas que permitan superar las condiciones sociales, familiares y/o comunitarias de desprotección asociadas a la ocurrencia de la violencia sexual, de tal manera que existan condiciones para el pleno ejercicio de los Derechos.

Asegurar el restablecimiento de otras situaciones de amenaza o vulneración.

La Autoridad Administrativa, deberá estipular en la resolución de fallo, la periodicidad del seguimiento y el término de duración, atendiendo a la naturaleza de la medida o medidas que se adopten.



Que la presunta persona agresora no se encuentra en el entorno en el que estará la persona menor de edad en caso de ser reintegrada a su medio familiar ... Dicha verificación deberá estar soportada en los resultados de la intervención en domicilio indagación con redes vecinales y comunitarias, preservando la confidencialidad de los hechos victimizantes

Movilizar el SNBF para que la familiar y/o red de apoyo del niño, niña o adolescente víctima, reciba acompañamiento y atención según su necesidad.

Identificar y atender situaciones de amenaza o vulneración derivadas de la presunta situación de violencia sexual.

Solicitar la vinculación del niño, niña o adolescente a la oferta institucional que sea necesaria según su plan de atención individual.

Solicitar información al sector salud, aspectos tales como: fecha de inicio de la atención psicológica especializada, número de sesiones, plan de tratamiento, avances, dificultades, teniendo en cuenta el principio de confidencialidad.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

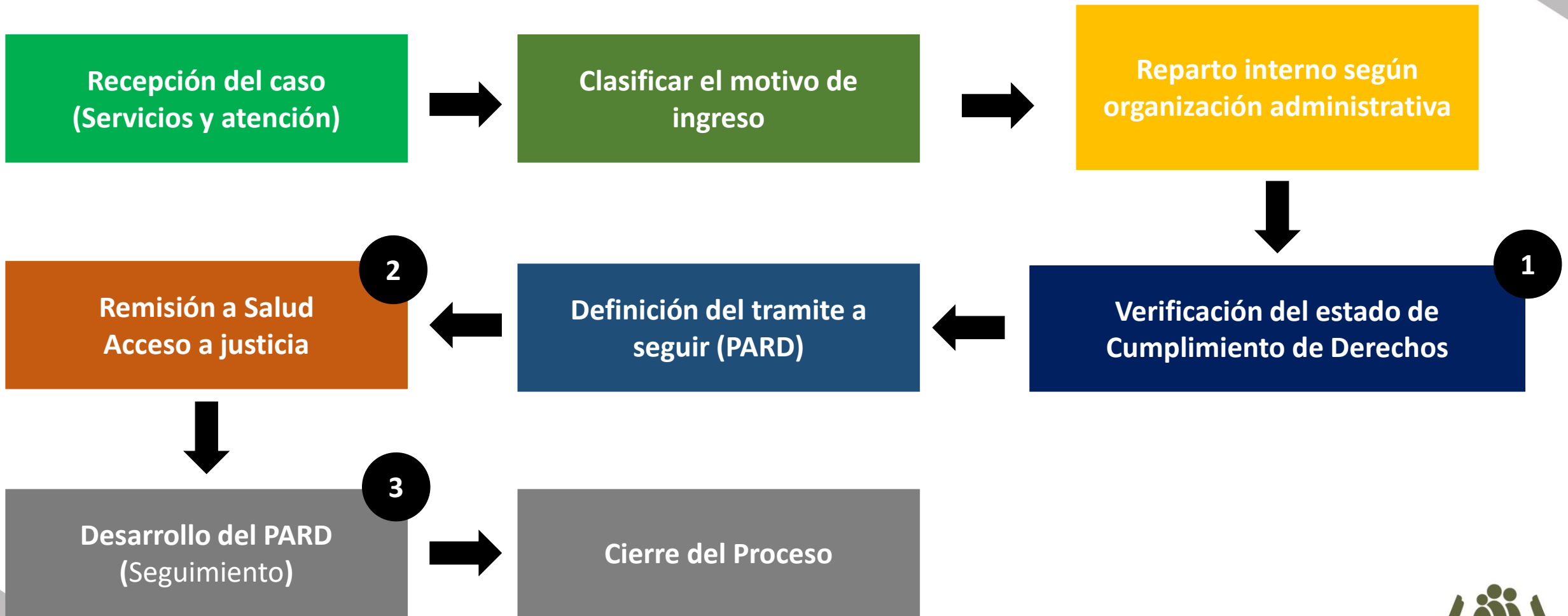
COMPETENCIAS ATENCIÓN TERAPÉUTICA

Entre los servicios fundamentales que se deben proporcionar por parte del sector salud, se encuentra la remisión a atención terapéutica, la cual es requerida en el marco de la atención integral y el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y es de competencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo ordenado en la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1616 de 2013. En los casos en que las víctimas no hayan sido remitidas a la atención terapéutica conforme a lo indicado en la Resolución 459 del 2012, la autoridad administrativa podrá solicitar la atención a la EPS en la que se encuentre afiliado el niño, la niña o adolescente, a lo cual deberá también realizar seguimiento para garantizar su efectiva vinculación a dicho proceso terapéutico.

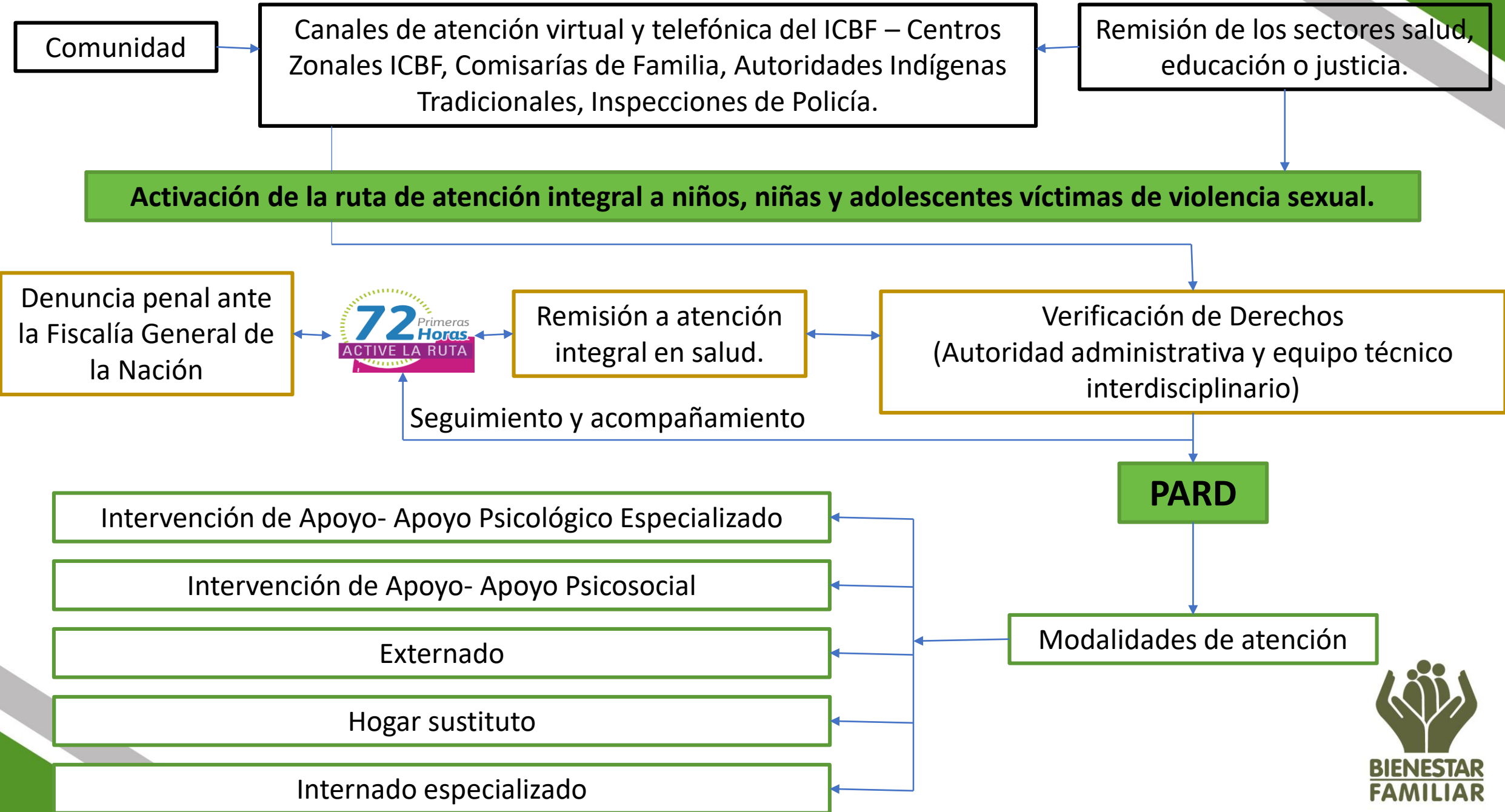


**BIENESTAR
FAMILIAR**

RESÚMEN DE ACCIONES PROTECCIÓN



**BIENESTAR
FAMILIAR**



BIENESTAR FAMILIAR

SALUD - Atención Integral

Violencia Sexual – Urgencia Médica

- Recuperación integral en salud FÍSICA Y MENTAL
- Apoya el acceso a la justicia asegurando la toma y conservación de las muestras (examen médico y recolección de elementos materiales probatorios o evidencias físicas teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Técnico Forense).



BIENESTAR
FAMILIAR

JUSTICIA – Detección

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Recepciona el caso por medio de un oficio petitorio enviado por la autoridad competente, para la realización del examen médico-legal, siempre y cuando la vida y la salud de la víctima no estén en peligro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 del Código de Procedimiento penal.

Es preciso anotar que debe privilegiarse el derecho a la salud de la víctima y la atención integral que esta debe recibir, motivo por el cual la institución prestadora de salud es quien debe realizar el examen médico-legal.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

EDUCACIÓN – Detección

Detectar casos en el ambiente escolar:

- Identificación temprana.
- Promover la prevención de las violencias sexuales.
- Activar la ruta de atención integral con los sectores: Salud, Protección y Justicia.

NOTA :

- No es conveniente que se intente profundizar o indagar en una problemática de este tipo si no se cuenta con preparación suficiente.
- No deben hacer entrevistas e indagaciones para no re victimizar o generar un abordaje inadecuado.
- Se debe contar con una ruta de activación institucional.



EDUCACIÓN – ATENCIÓN INTEGRAL

- Garantizar la permanencia del niño, niña o adolescente en el sistema educativo una vez detectado el caso.
- No es recomendable indagar directamente con los padres y madres de familia, sin la mediación de la entidad de protección del municipio, distrito o localidad, ya que, entre otras consideraciones, en muchos casos las vulneraciones pueden estar ocurriendo precisamente en el hogar y por parte del mismo cuidador.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Ministerio Público – Detección

Procuraduría:

- Su misión esencial es ejercer vigilancia y control a las distintas entidades para que se cumpla la ruta de atención integral.
- Conoce el caso a través de una queja, petición, hecho público o en el centro de atención al público CAP.
- Oficia, informa y conduce a las autoridades judiciales y a las autoridades de protección.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Ministerio Público – Detección

Defensoría:

- Identifica y recepciona los casos a través de peticiones, quejas, contacto con la comunidad, etc...



Afectación por causa de la violencia sexual

Para el análisis del daño es conveniente tener en cuenta las siguientes variables :

- ❖ *Tipo de violencia*
- ❖ *Características del hecho de violencia sexual*
- ❖ *Relación / vínculo con la presunta persona agresora*
- ❖ *Frecuencia, duración del hecho de violencia sexual*
- ❖ *Dinámica en la cual se dio la revelación*
- ❖ *Credibilidad, apoyo a la víctima cuando hizo el reporte*
- ❖ *Dinamia familiar*
- ❖ *Contexto social y cultural*
- ❖ *Antecedentes de otros tipos de vulneración*
- ❖ *Recursos propios (competencias, habilidades), capacidad de resiliencia*
- ❖ *Curso de vida*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Ejes de Profundización

Ivonne Wilches (2010)



Equipo Violencia Sexual

Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Adriana Manjarrés González
adriana.manjarres@icbf.gov.co

Monica del Pilar Garcia López
Monica.garcia@icbf.gov.co

Yina Aldana Gutierrez
yina.aldana@icbf.gov.co

Daniela Farias Arias
daniela.farias@icbf.gov.co

Adriana Martínez Silva
Luza.martinezs@icbf.gov.co

Extensiones: 101128 – 100442 - 101118



Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias

Tipo	Total 2018	Principales motivos	2018	2019 (Enero – Junio)
Peticiones	16	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	0
		CONCILIABLES (CUSTODIA , ALIMENTOS Y VISITAS).	3	4
		SOLICITUDES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y DENUNCIAS	16	4
Quejas	0	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA
		NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA
		NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA
Reclamos	0	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA
		NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA
		NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA
SOLICITUDES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	4	PRESUNTO ABUSO SEXUAL	2	2
		PRESUNTA NEGLIGENCIA	2	
		INCUMPLIMIENTO A REGIMEN DE VISITAS	1	2
Denuncias	12	MALTRATO POR NEGLIGENCIA	8	2
		MALTRATO FISICO	2	1
		OTRAS (Consumo de Sustancias Psicoactivas, Violencia ,		

Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias

Logros:

- 29 peticiones Recepcionadas y desde el área de atención centro de contacto a nivel nacional y área de servicios y atención del centro zonal Vélez ICBF hacia la competencia territorial y/o Comisaria de Familia del municipio en cuanto a : Reportes de amenaza o vulneración de derechos, solicitudes de restablecimiento de derechos, solicitud trámite para definición de custodia, visitas y alimentos.

Retos:

- Atención, comunicación asertiva y trabajo en equipo.
- Trabajar para Fortalecer la articulación del trabajo sectorial e intersectorial a nivel institucional.
- Recibir, direccionar, tramitar y gestionar las quejas, reclamos y sugerencias que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la normatividad vigente y la reglamentación interna establecida para a partir de la promoción de una cultura de Servicio.



¡Gracias!



BIENESTAR
FAMILIAR